

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N^o 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Angel Joa, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130^o de la Independencia y 110^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 3250, que regula la operación de los fondos que se perciben por concepto de la venta de chatarra, materiales, equipos u otros efectos propiedad del Estado

(G. O. N^o 9296, del 23 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3250

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Ningún Departamento de la Administración Pública podrá disponer de los fondos que perciba con motivo de la venta de chatarra, materiales, equipos u otros efectos, o por cualquier otro concepto.

Art. 2.—Dichos fondos deberán ser remesados a la Tesorería Nacional para su custodia y estarán a disposición del Poder Ejecutivo, quien determinará oportunamente la aplicación que debe dárseles a los mismos.

Art. 3.—De cualquier operación de venta o de arrendamiento de dichos efectos, deberá darse cuenta a la Contraloría General de la República, a la cual se remitirá copia de los respectivos contratos, a fin de que puedan ser registrados, contabilizados y operados los descargos correspondientes en caso de venta de equipos u otros efectos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3251, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en el Municipio de Los Llanos.

(G. O. Nº 9296, del 23 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3251

CONSIDERANDO que siguiendo el principio constitucional que declara de interés social la dedicación de la tierra a fines